

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁰⁰ al mes; 8 al trimestre; 18 semestre y 23⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia confían en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Dada cuenta a S. M. de lo manifestado por la Real Academia de Medicina al evacuar el informe pedido por esa Dirección general acerca de la *sacarina* y sus efectos; y de conformidad con el parecer de la docta Corporación y lo propuesto por V. I.;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que la *sacarina* sea considerada como medicamento en cuantos casos pueda relacionarse su uso con la legislación sanitaria.

2.º Que se prohíba la introducción en España de toda substancia que, destinada a la alimentación, contenga *sacarina* en proporciones cualesquiera.

Y 3.º Que los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados de Medicina persigan y castiguen, según sus respectivas facultades, las sustituciones ó adulteraciones del azúcar y materias azucaradas con *sacarina*, una vez comprobadas, en alimentos ó productos alimenticios, sin excluir las bebidas y confituras, a cuyo fin podrá utilizarse para reconocer la existencia de la *sacarina* el procedimiento indicado por dicha Real Academia en el informe que a continuación se inserta.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Informe que se cita

Excmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 22 del actual, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Higiene pública.

Por la Secretaría de esta Real Academia se ha transmitido a esta Sección de Higiene una comunicación del Excmo. Señor Director general de Beneficencia y Sanidad pidiendo informe acerca del empleo de la *sacarina* en sustitución al azúcar, las medidas ó disposiciones que deberán dictarse y los medios prácticos y sencillos para reconocer dicha substancia cuando se encuentre adicionada ó en sustitución al azúcar.

Acompaña a la comunicación una Real orden del Ministerio de Estado transcribiendo las medidas adoptadas en Italia para evitar las adulteraciones del azúcar con la *sacarina* y el procedimiento recomendado por la Dirección de Sanidad pública de dicha nación para descubrir la mencionada substancia.

La Sección debe manifestar, desde luego, que la *sacarina* es una substancia totalmente distinta del azúcar por su origen, su composición, propiedades físicas y químicas y acción en el organismo.

Obtiénese la *sacarina* en virtud de varias reacciones químicas a que se somete el tolueno extraído de la brea de hulla resultando al fin un cuerpo compuesto de carbono, hidrógeno, oxígeno, nitrógeno y azufre, cuya constitución química ha hecho denominarla *sulfamida benzóica* ó *ácido anhidro-orthosulfamino-benzóico*. Esta composición y constitución química no puede ser más distinta de la del azúcar, que se compone de carbono, hidrógeno y oxígeno, constituyendo un cuerpo neutro del grupo de los hidratos de carbono (azúcares, féculas, celulosa, etc.)

Dadas esta composición y constitución química tan diversas entre la *sacarina* y el azúcar, no es de extrañar la gran diferencia entre sus propiedades y acción en el organismo.

Sin entrar ahora en una exposición detallada de los caracteres diferenciales de ambas substancias, bastará decir que la *sacarina* es poco soluble en agua, que posee reacción ácida, que descompone los carbonatos, que no ejerce acción sobre la luz polarizada, que fácilmente se transforma en ácido salicílico, y por fin, que carece del carácter fundamental de los azúcares de dar alcohol por la fermentación, propiedades todas que la alejan extraordinariamente del azúcar.

La única propiedad que puede asemejar la *sacarina* al azúcar es el sabor dulce, pero también en estos hay diferencias.

Primero. En que la *sacarina* es 280 veces mas dulce que el azúcar.

Segundo. Que su sabor es más persistente.

Y tercero. Que produce cuando se coloca cierta cantidad sobre la lengua una

impresión de sequedad y aun de acritud en la garganta.

Agrélese a esto que la *sacarina* en masa exhala un olor como de almendras amargas, que se exalta por el calor.

Respecto de la acción fisiológica, el Dr. Hudar de Bonn y otros fisiólogos han observado que atraviesa el organismo sin ser absorbido, saliendo en la orina. Corporaciones extranjeras importantes han declarado que la *sacarina* produce perturbaciones en la digestión, y que no puede considerarse como materia alimenticia y si sólo como medicamento, y que de ninguna manera puede emplearse en reemplazo del azúcar.

Fundada en tales antecedentes y en su propio criterio, la Sección entiende que la *sacarina* no puede ni debe reemplazar al azúcar en las bebidas y substancias destinadas a la alimentación, y por lo tanto, que la sustitución de dicha substancia en tal concepto debe considerarse como un fraude y una adulteración sujeta a las penas aplicables a la adulteración de los alimentos, no tan sólo por la estafa que se comete dando al consumidor *sacarina* en vez de azúcar, sino también por las perturbaciones que, dadas las propiedades antisépticas de la *sacarina*, puede producir en las funciones digestivas, en el estado normal ó fisiológico del individuo que la ingiere en el estómago en la creencia de que es azúcar.

La Sección entiende también que haciéndose aplicación de la *sacarina* para administrarla en ciertos estados morbosos y otros usos como antiséptico, su importación en el Reino debe permitirse sin prohibir más que la sustitución fraudulenta al azúcar y demás materias azucaradas. Convendría, sin embargo, para disminuir las adulteraciones y evitar, por otra parte, la concurrencia con nuestra producción nacional azucarera, recargar cuanto sea posible los derechos arancelarios de dicha substancia.

En conformidad de esto, las medidas que cree la Sección que pueden adoptarse por la Superioridad para impedir las adulteraciones con la *sacarina* pueden resumirse en las siguientes:

1.ª Declarar oficialmente que es una adulteración la sustitución ó mezcla de *sacarina* al azúcar, glucosa, miel, bebidas, confituras, y en general a todas las materias destinadas a la alimentación.

2.ª Encargar a las Autoridades que prohiban y castiguen dichas adulteraciones, remitiendo para su análisis a los Laboratorios municipales ó a peritos químicos las materias alimenticias donde se sospeche la existencia de *sacarina*.

3.ª Prohibir la entrada en el Reino de alimentos confeccionados con *sacarina*.

4.ª Recargar los derechos arancelarios de la *sacarina*.

En cuanto al procedimiento para des-

cubrir la *sacarina* cuando se halle mezclada ó en sustitución al azúcar en las confituras, bebidas, glucosa, miel, melaza y materias alimenticias en general, la Sección cree aceptable el que figura en el despacho del Sr. Embajador de Italia, que acompaña al expediente, dictado por la Dirección de Sanidad pública de dicha nación, si bien expuesto con más amplitud y detalles, en la forma que sigue:

Una porción de la materia en que se sospeche exista *sacarina*, se trata con algunas gotas de ácido sulfúrico diluido, y después se agita con éter sulfúrico ó mejor con una mezcla de volúmenes iguales de éter sulfúrico y éter de petróleo en cantidad suficiente para disolver la *sacarina*. El líquido etéreo se decanta y se evapora. El residuo se examina gustándole primero para observar si tiene el sabor dulce persistente propio de la *sacarina*; después se añaden a dicho residuo algunas gotas de solución de sosa cáustica y el líquido resultante se evapora, fundiendo el producto con objeto de transformar la *sacarina* en ácido salicílico. Esto se separa añadiendo algunas gotas de ácido sulfúrico y éter que disuelve dicho ácido. La solución etérea se evapora y se examinan en el residuo las reacciones del ácido salicílico, especialmente añadiendo una gota de solución diluida de cloruro férrico, que producirá la coloración violada característica de dicho ácido.

V. E., en vista de todo, se servirá resolver lo que crea conveniente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1888.—Excmo. Sr.—El Presidente, Basilio San Martín.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 3 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCIA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Font y Martí.—Yáñez Carballés.—Arroyo.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Aranjuez

3 Vicente Mañón Villaseca.—Talla, 1⁵³⁰ milímetros: soldado sorteable.

8 Francisco Alvarez Sánchez.—Desestimada la alegación, soldado sorteable.

17 Alfredo Cortés Rico.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

18 Ricardo Cabrinete Navarro.—Excluido como alumno de la Academia general militar.

22 Mariano Cestelo Rico.—Talla, 1'333 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

29 Pablo Fernández García.—Pendiente de expediente.

45 Emilio Lecina Sánchez.—Desestimada la alegación: soldado sorteable.

53 Pedro Marina Viñana.—Excluido como alumno de la Academia general militar.

59 Valentín Privado Prieto.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

63 Tomás Pérez Machin.—Pendiente por enfermo.

64 Tomás Pulido Ruiz.—Inútil: excluido totalmente.

69 Francisco Rivera Suárez.—Excluido como alumno de la Academia general militar.

76 Lorenzo Sánchez Redondo Novillo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

78 Enrique Sánchez Capuchino Rodríguez Alto.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Arganda

18 Juan Angel Diaz Noguera.—Inútil: excluido totalmente.

24 Bernardo Aguilar García.—Inútil: excluido totalmente.

26 José María de la Torre Corbalán.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

28 Juan Poveda Sánchez.—Talla, 1'325 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Belmonte de Tajo

1 Francisco Timoteo Carralero Martín.—Pendiente de recurso.

3 Juan Huloes Cortina.—Pendiente de recurso.

4 Gregorio Román Vázquez Roldán.—Pendiente de recurso.

7 Julio Rivera López.—Talla, 1'343 milímetros: soldado sorteable.

8 Juan Francisco Avila Martínez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

12 Rufino Esteban Avila Sánchez.—Pendiente de recurso.

13 José María Lázaro Avila y San Lorenzo.—Talla, 1'343 milímetros: soldado sorteable.

Brea

2 Antonio Baeza Postigo.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

6 Marcelino Gómez Montejano.—Inútil: excluido totalmente.

7 José Rufino Garrido Higuera.—Reconocido el padre, resultó útil para el trabajo: soldado sorteable el mozo.

8 Manuel López Ventura.—Pendiente de recurso.

12 Francisco Martínez Chacón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Carabaña

3 Constantino Briceño Calero.—Talla, 1'333 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

5 Mariano Sánchez Loéches.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

7 Ignacio García Altares.—Talla, 1'333 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

Colmenar de Oreja

1 Nicanor García y García.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

7 Saturnino Francisco Gil Martínez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

17 Juan Espinosa Domingo.—Talla, 1'360 milímetros: exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación como hijo único de sexagenario.

18 Prudenciano Hernández Aguilar.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

23 Cirilo Martín García.—Talla, 1'433 milímetros: excluido totalmente.

26 Angel Francisco Aznal López.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

32 Gregorio Pérez Figueroa.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

33 Iluminado Gil Haro.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Chinchón

7 Julián Carpintero Alvarez.—Inútil: excluido totalmente.

22 Juan Norberto Pérez Barranco.—Pendiente de recurso.

23 Pedro Antonio Armendáriz Díaz.—Reconocido, útil condicionalmente.

28 Claro Tomás Carrasco Guijarro.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

28 Joaquín Hernández Caz.—Pendiente de recurso.

31 Bernardo Serrano y Sáenz de Tejada.—Pendiente de curación.

32 Cipriano Nemesio Sacristán Alvarez.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

39 Dionisio Moreno Recas.—Pendiente de recurso.

42 Loreto Comendador Martínez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

43 Juan García y García.—Pendiente de recurso.

47 Inocente Gómez y López.—Talla, 1'323 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

48 Baldomero León de la Parra Oliva.—Talla, 1'490 milímetros.—Excluido totalmente.

Estremera

2 Leandro Sánchez Eusebio Olivares.—Pendiente de recurso.

6 Vicente Sacedo Moreno.—Pendiente de recurso.

Fuentidueña

3 José Andrés Sánchez Carralero y Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

5 Andrés Ciriaco Chimeno Carralero.—Inútil: excluido totalmente.

6 José Sastre Belinchón.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

Morata

3 Santiago Jiménez Roldán.—Talla, 1'323 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

4 Guillermo Guzmán Gallego.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

7 Benito Gil Carrasco.—Pendiente de recurso.

16 Damián de la Torre González.—Excluido por haber fallecido.

19 Juan José Diaz Serrano.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

23 Tomás Mora Fominaya.—Talla, 1'463 milímetros: excluido totalmente.

26 Victoriano Marcos Gómez Morales.—Reconocido, útil condicionalmente.

Perales de Tajuña

1 Vicente García y García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

2 Antonio Carrasco García.—Reconocido, útil condicionalmente.

6 Eusebio Gómez Motos.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

7 Juan Francisco Bucero Ramirez.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

8 Eulogio Martínez Nicolás.—Reconocido, útil condicionalmente.

10 Pedro Martínez Bermejo.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

11 Anacleto Caballero Ayuso.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

12 Ignacio López Motos.—Inútil: excluido totalmente.

17 Antonio Marin (Expósito).—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

Tielmes

1 Higinio Baraza del Olmo.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

4 Gregorio Martínez Avilés.—Inútil: excluido totalmente.

5 Ramón Ezequiel Martínez Rincón.—Pendiente de recurso.

Valdaracete

1 Silvestre Santiago González Gordo.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

2 Angel Lucio Paniagua Toledo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

4 Demetrio Saz Florin.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

5 Pedro Lucas Trapero Navarro.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

6 Florencio Carlos Antonio Crespo y Martínez Brea.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7 Dámaso Martínez Hidalgo Landa.—Talla, 1'483 milímetros: excluido totalmente.

8 Valentín Monjas Huelves.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Valdelaguna

1 Julián Diaz Avila.—Talla, 1'333 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

2 Teresiano Hilario López Jigorro.—Inútil: excluido totalmente.

3 Vicente González Avila.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

6 José Romano Briceño.—Reconocido, útil condicionalmente.

Villaconejos

13 Victor Velasco García.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Villamanrique

1 Aurelio de la Viña Zapata.—Pendiente por enfermo.

3 Nicasio Manuel Otero González.—Talla, 1'333 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Villarejo de Salvanés

2 Aquilino Lancha García Mondéjar.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

4 Lucio García Fraile García.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

8 Matias Ascamo Dictado.—Inútil: excluido totalmente.

10 Juan Fernández Alonso.—Pendiente de curación.

11 Tiburcio Blas Fernández.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

13 Mariano Gutiérrez Alonso.—Reconocido, útil condicionalmente.—Talla,

1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

18 Felipe García Patrón Raboso.—Talla, 1'300 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

20 José Morante Tolova.—Talla, 1'300 milímetros: recluta en depósito ó condicionalmente.

21 Santiago Sánchez Cazador Díaz.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

24 Francisco Panadero Serna.—Reconocido, útil. Talla, 1'360 milímetros: pendiente de recurso.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 4 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Font y Martí.—Yáñez y Carballés.—Arroyo.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Alcorcón

5 Bonifacio García Frutos.—Pendiente de recurso.

6 Francisco Sebastiani Pontes.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

8 Demetrio Ortega Pontes.—Talla, 1'333 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Bajo

6 Juan Fierres Ollas.—Talla, 1'300 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

9 Nicasio Cedrón González.—Reconocido, útil condicionalmente.

10 José Antoraz Alvarez.—Reconocido, útil condicionalmente.

12 Valeriano Gutiérrez Soria.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

14 Joaquín Cacho Luengo.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

16 Andrés Olivares Parejo.—Reconocido, útil condicionalmente.

18 Francisco Viego García.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Ciempozuelos

1 Vicente Delgado Griñón.—Reconocido, útil condicionalmente. Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

3 Juan Deogracias González Martín.—Inútil: excluido totalmente.

7 Norberto Felipe Rodríguez Martín.—Pendiente de recurso.

Carabanchel Alto

1 Valentín Luis González Castrillón.—Reconocido, útil condicionalmente.

3 Juan Zofio Cid.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

11 Rafael Plácido Cid Sánchez.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 13 Isidro Félix Muñoz Amaro.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 14 Luis Rodríguez Fortuoso.—Reconocido, útil. Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

Casarrubuelos

3 Maximino Dorado Vara.—Reconocido, útil condicionalmente.
 5 Julián Vara García.—Talla, 1'390 milímetros: soldado sorteable.

Fuenlabrada

12 Manuel del Peso Luzón.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 14 Agapito Montero Montero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
 15 Ginés Blanco Escolar.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 16 Mariano de la Vieja.—Reconocido, útil condicionalmente.
 26 Nemesio Escolar González.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 28 Moisés González Romero.—Pendiente por enfermo.

Getafe

3 Pedro Zapatero Navarro.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 6 Martín Benavente Pingarrón.—Pendiente de recurso.
 10 José Fernández Cisneros.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 21 Lorenzo Sanz Redondo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
 30 Ramón Rebollada González.—Talla, 1'530 milímetros. Reconocido, inútil:

recluta en depósito ó condicional y pendiente de expediente.

31 Vicente Amorós González.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Humanes

1 Blas Ruiz Santos.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Leganés

7 Melitón Maroto Cuadrado.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

11 Tomás Maroto Garrote.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

13 Ramón Pérez López.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

15 Pedro Madrid Sánchez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

16 Prudencio Santorcaz Prados.—Reconocido, útil condicionalmente.

21 Leoncio Garrote Maroto.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

29 Juan Pablo Díaz Gómez.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

Moraleja de Enmedio

5 José Francisco Valonga Martín.—Pendiente de recurso.

Móstoles

3 Eleuterio Encinas González.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

10 Saturnino Mondragón Rodríguez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Pinto

2 Julián Mendoza Boya.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

3 Julián Belinchón.—Talla, 1'510 mi-

límetros: recluta en depósito ó condicional.

4 Eusebio Burgos Martín.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7 Emilio Infante Vaquerizo.—Pendiente por enfermo.

12 Carlos Rondero Cueto.—Reconocido, útil condicionalmente.

Parla

3 Leoncio Sacristán Castrejón.—Pendiente de recurso.

7 Bonifacio Martín Hernández.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

8 Luis Martín López.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

9 Luis García Rivera Romero.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

Torrejón de Velasco

1 Julián Jericó Prados.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

2 Fructuoso Alcalde Olias.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

4 Angel Martín Salas.—Inútil: excluido totalmente.

5 Anselmo Pérez Campos.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

6 Fidel Huerta Sánchez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

7 Justo Pérez Cid.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Valdemoro

2 Pablo Ontiveros Piquenque.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

4 Benito Márquez García.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

5 Braulio Castaño Avila.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

6 Eustaquio Tovar Artalejo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

8 Anselmo Figueras Montero.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

16 Cándido Cadenas López.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Villaverde

1 Gumersindo Zapatero Muñoz.—Inútil: excluido totalmente.

9 Domingo del Río Fernández.—Talla, 1'550 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Acto seguido la Comisión acordó dejar sin efecto el ingreso en Caja del mozo Urbano de la Rivera, alistado en el distrito del Congreso para el reemplazo de 1888, y hasta tanto que se resuelva el expediente de excepción alegada por dicho mozo, con arreglo al art. 85 de la ley; poniéndolo en conocimiento del Jefe de la zona militar número 1 para los efectos procedentes.

Asimismo acordó la Comisión informar al Sr. Gobernador de la provincia, que procede desestimar por extemporánea la reclamación que ha formulado la Sociedad «Barón y Compañía», solicitando el pago de 9.430 pesetas 13 céntimos, como importe de los proyectos, planos y gestiones hechas con motivo de las obras que intentó llevar á cabo el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, relativas á la construcción de nueva casa Ayuntamiento y Escuelas para niños de ambos sexos en dicho pueblo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Abril de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos.
D. José Antonio Sellés.....	Cerceda.....	Rústica.....	Cerceda.....	Propios.....	200 10
D. Juan Sanz.....	Colmenar.....	».....	Colmenar.....	Idem.....	150 10
D. Ceferino Lozano.....	Vallecas.....	Urbana.....	Vallecas.....	Clero.....	100
D. Isidoro Sánchez.....	Villalba.....	Rústica.....	Villalba.....	Idem.....	8 05
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	50
D. Pedro Palencia.....	Estremera.....	».....	Estremera.....	Idem.....	26 25
D. Jesús Pérez.....	».....	».....	».....	Idem.....	267 30
D. José Hernanz.....	Somosierra.....	Urbana.....	».....	Idem.....	39
D. Millán Montalbán.....	Torrelaguna.....	Rústica.....	Torrelaguna.....	Idem.....	55
D. Felipe Montalbán.....	».....	».....	».....	Idem.....	75
D. Fausto Rodríguez.....	».....	».....	».....	Idem.....	40
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	22 75
D. Sandalio García.....	Parla.....	».....	Parla.....	Idem.....	125

Madrid 10 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, P. I., José Quevedo.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1889 á 1890; pasado éste no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Aldea del Fresno 6 de Abril 1889.—El Alcalde, P. O., Juan Francisco Muñoz, Secretario.

Aldea del Fresno

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1887 á 1888, se hallan expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones si á ello diere lugar.

Aldea del Fresno 6 de Abril 1889.—El Alcalde, P. O., Juan Francisco Muñoz, Secretario.

Boadilla del Monte

Formada la matricula de subsidio, industria y comercio y padrón general para las cédulas personales correspondiente al año de 1889 á 1890, se hallan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oír reclamaciones; pues

transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por fundadas que éstas sean.

Boadilla del Monte 6 Abril 1889.—El Alcalde, P. S. M., Rafael de la Paliza, Secretario.

Carabanchel Bajo

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, formado por el Ayuntamiento, según dispone la

ley, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabanchel Bajo 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Benigno Díez.

Collado Mediano

Se hallan formadas y de manifiesto al público, por término de 15 días, las cuentas generales y municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1884 á 85, 85 á 86, 86 á 87 y 87 á 88.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Collado Mediano 3 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Fuenlabrada

Las cuentas municipales documentadas de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87 y 87 á 88, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Fuenlabrada 30 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

Gargantilla

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento,

Gargantilla á 7 de Abril de 1889.—El Alcalde, P. O., Francisco Velasco.

La Acebeda

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1889 á 90, se halla terminado y al público por término de 15 días para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados; pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

La Acebeda 2 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, León Martín.

La Olmeda de la Cebolla

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1889 á 1890, para oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan en el referido plazo; pasado el cual no serán admitidas.

La Olmeda de la Cebolla 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Navalcarnero

El proyecto de presupuesto adicional de esta villa para 1888-89, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, según dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Navalcarnero 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

Navalcarnero

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa ordinario para el año económico de 1889-90, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, se-

gún previene la ley Municipal en el artículo 146.

Navalcarnero 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

Pezuela de las Torres

La matrícula del subsidio industrial de esta villa, formada para el próximo ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarla y hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pezuela de las Torres 6 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Espartosa.

Valdemorillo

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1889-90, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en ella puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valdemorillo 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Villanueva de Perales

El proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este distrito en el año económico venidero de 1889-90, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villanueva de Perales 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Pablo González.

Villavieja

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de 15 días, contados desde esta fecha, el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1889 á 90, para oír reclamaciones.

Villavieja 30 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Remigio Carretero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la Sala primera de lo civil de la misma y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Hilario María González y Torres, han pendido y penden, en virtud de apelación, autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, seguidos por Doña Manuela Menguer y García con Don Manuel Pérez y García, D. Mariano Caballero y D. Tomás Estruel y Gómez, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, por la expresada Sala se dictó á su tiempo la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia núm. 35.—En la villa y Corte de Madrid á 18 de Febrero de 1888: en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro

de esta capital, que han pendido y penden ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia, por recurso de apelación, seguidos entre partes: de la una, Doña Manuela Menguer y García, dedicada al servicio doméstico, de esta vecindad, demandante y apelante, representada por el Procurador D. Federico González del Rivero y defendida por el Licenciado D. José García Goñi; de la otra, D. Manuel Pérez y Rodríguez, industrial, D. Mariano Caballero, cuya profesión no consta y D. Tomás Estruel y Gómez, zapatero, los tres también de esta vecindad, demandados y apelados, constituidos en rebeldía en la presente instancia, cuyas actuaciones, por consiguiente, se han entendido respecto de ellos con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos que, revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á D. Manuel Pérez, D. Mariano Caballero y D. Tomás Estruel, á pagar á Doña Manuela Menguer las 1.700 pesetas del precio del traspaso de la taberna número 39 de la calle de Jacometrezo, descontando las sumas que justifiquen en el trámite de ejecución de sentencia que aquella les debía por otros conceptos, ó que han pagado legítimamente á terceras personas, á quienes se las debiera la demandante, entregando á ésta el resto á los cinco días, á contar desde la aprobación de la liquidación que se practique al efecto, sin haber lugar al pago de intereses y sin especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, por la rebeldía en la presente instancia de los referidos demandados y apelados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Lamas.—Gonzalo de Montalbán.—Eustaquio Ruiz Hita.—Justo José Banqueri.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—La presente sentencia ha sido publicada por el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy lunes 20 de Febrero de 1888, de que certifico.—Ante mí, Licenciado, Hilario María González y Torres.»

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, firmo la presente en Madrid á 3 de Abril de 1889.—Eduardo Domínguez y Mencia.

Juzgados militares

MADRID

D. José de Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel de Estado Mayor de plaza, retirado en esta Corte, D. Ignacio Larra y Seco, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Silva, núm. 17, principal derecha, á fin de que preste declaración en interrogatorio que debe diligenciarse.

Madrid 7 de Abril de 1889.—José de Villalobos.

MADRID

D. Manuel Díaz y Rodríguez, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la causa seguida contra el sargento segundo del regimiento infantería de Andalucía, número 53, José González Pérez por presentar documentos falsos referentes al servicio militar, hallándose con licencia ilimitada en esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sargento segundo con licencia ilimitada en esta Corte del expresado regimiento de Andalucía, José González Pérez, cuyos antecedentes son los siguientes: es hijo de Miguel y de Francisca, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio encuadernador, para que comparezca en la Cárcel Modelo de esta Corte á mi disposición, para responder á las cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito se le sigue, por haber presentado en la Vicaría eclesiástica una licencia y fe de solterías falsas, para su expediente matrimonial; advirtiéndole que si no comparece dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey y en su representación en el de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José González Pérez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la Cárcel Modelo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1889.—Manuel Díaz y Rodríguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente se cita y llama á Andrés Higar, como de 26 á 28 años de edad, zapatero, que estuvo ocho años en presidio por una muerte que hizo en la calle de Leganitos el día de San Antonio de la Florida, de estatura bajo, regordeta, y viste traje de artesano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por atentado.

Y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales, de cualquier orden y cualquiera que fuesen, procedan á la busca y prisión del indicado sujeto, dejándole en la cárcel de hombres á mi disposición.

Dado en Madrid á 31 de Marzo 1889, de que certifico.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Cecilio N., alias *Cherete*, de unos 22 años de edad, mayoral de ómnibus, natural de Cuéllar, para que dentro del término de 10 días comparezca á responder de los

cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole á la prisión celular á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Señas personales del procesado

Estatura y carnes regulares, buen color, bien parecido, sin señas particulares y viste gorra de galón y visera, chaquetilla de tela, pantalón bombacho y alpargatas.

Dada en Madrid á 4 Abril de 1889. = Felipe Peña. = El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

D. José Fernández de la Hoz y Rey, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de D. Lorenzo Beltrán y Yuset, casado, de 41 años, maquinista, natural de Tolosa (Francia), que ocurrió en esta Corte, el día 19 de Febrero de 1888, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de 60 días, contados desde la fecha de la publicación del presente; prevenidos que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y se advierte que hasta ahora reclama dicha herencia Doña Luisa Gonzaga Fernández y Gonzalo, viuda del expresado D. Lorenzo.

Dado en Madrid á 4 Abril de 1889. = V.º B.º = Fernández de la Hoz. = Ante mi, Licenciado, Juan Soriano.

SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado por hurto Francisco Martínez Campos, cuyas circunstancias no constan, que habitó hasta el día 11 de Febrero último en calidad de huésped, casa de Cipriano Oliva, calle de Valencia, número 4, piso bajo; rogando á las Autoridades se proceda á su busca y captura, poniéndolo en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 1.º de Abril 1889. = Mariano Fonseca. = El Secretario, Licenciado, M. Cobo Canalejas.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que sufrió José Vázquez Rodríguez, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, se cita y llama á este para que dentro del término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado á prestar declaración; previniéndole que transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 Marzo 1889. = V.º B.º = El Sr. Juez, Laurentino Ocampo. = El Secretario, Francisco Ruiz.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez

de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Manuel Domínguez Brisos, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Sevilla, vecino que fué de esta Corte, calle Jardines, núm. 24, cuarto derecha, de profesión barbero, de 37 años, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado, para ser indagado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de referido Manuel Domínguez Brisos; pues así lo tengo acordado en proveído dictado en esta fecha en causa criminal que contra el mismo y otro me hallo intruyendo por corrupción de una menor.

Madrid 4 de Abril de 1889. = Laurentino Ocampo. = Por su mandado, Francisco Ruiz.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco Santos Martínez, casado, de 37 años de edad, vendedor ambulante de quincalla, natural de Albaterra, provincia de Alicante, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en término de 10 días, á contar de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Alicante, se presente en este Juzgado para ser reconocido por dos médicos; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia dictada con fecha de hoy, en el sumario que instruyo con motivo de las heridas causadas al Francisco Santos por cogida de un toro en el pueblo de Villa del Prado la tarde del 13 de Junio último.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 1.º de Abril de 1889. = Manuel Izquierdo. = P. M. de S. S., Ángel Sánchez Real.

TORRELAGUNA

D. Agapito de las Heras, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente se cita y llama á un sujeto tratante en caballerías, que á mediados de Agosto del año último se presentó en el pueblo de Castillejo de Robledo y el de Aranda de Duero, dándose á conocer con el nombre de Antonio, es de estatura regular, bastante feo, color moreno, nariz abultada, y vestía pantalón de paño, blusa azul cerrada, con sombrero negro caído de ala; para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Burgos y Soria, comparezca en este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye por sustracción de dos yeguas á Epifanio de la Peña.

Dado en Torrelaguna á 1.º de Abril de 1889. = Agapito de las Heras. = El Escribano, Luis Fernández Almazán.

CAMPILLOS

A virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se hace saber á D. Adolfo Suárez de Figueroa, redactor del periódico

co *El Resumen* y vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, que en causa seguida por el Juzgado de Alora contra el mismo sobre calumnia á Don Juan Antonio Betes, Juez de instrucción de dicha villa, para cuyo conocimiento fué nombrado Juez especial el que lo es de esta población, se ha dictado auto por la Audiencia de lo criminal de Antequera, con fecha 26 de Febrero último, por el cual se decreta el sobreseimiento libre de dicha causa; mandándose archivar y declarándose de oficio las costas.

Campillos 1.º de Abril de 1889. = Francisco de Cuéllar.

SEPÚLVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama, por término de 10 días, al conocido por Juanillo el Boonero, natural de Cuéllar, hijo de la nombrada por Rosa, y que debe residir en la provincia de Valladolid, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, á fin de que preste declaración en sumario que se sigue por robo de dos caballerías mulares al vecino de San Pedro de Gaillos Dionisio García; bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sepúlveda á 3 de Abril de 1889. = Prudencio Bárcena y Bárcena. = Por su orden, el Secretario, Ángel Collado Balza.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María López Gómez, de 24 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por infracción de reglamentos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1889. = V.º B.º = Rodríguez. = El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, de esta fecha, refrendada por mí y recaída en el juicio de faltas seguido contra Manuel Ramos Martín, de 32 años, soltero, trapeero, que vivió en la calle del Mira el Río Alta, núm. 4, segundo, por lesiones, se le cita y llama á fin de que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, para notificarle la sentencia recaída en rebeldía; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 Abril de 1889. = V.º B.º = El Juez, Gregorio Vicens. = El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, de esta fecha, refrendada por mí el Secretario y recaída en el expediente de juicio verbal seguido contra José López

Montero, de 21 años, soltero, impresor, con domicilio en la calle de la Verdad, número 11, principal núm. 3, por malos tratos de obra á Blasa Ortiz y Gómez, se cita y llama al referido José López para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en rebeldía; y se le apercibe que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 Abril de 1889. = V.º B.º = Gregorio Vicens. = El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, de esta fecha, refrendada por mí el Secretario y recaída en el juicio verbal de faltas seguido contra Pedro Novillo Sánchez, de 33 años, casado, tratante de tejidos, que vivía en la carrera de San Isidro, número 7, piso bajo, por uso de armas sin licencia, se cita y llama al mismo para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en rebeldía; y se le apercibe que de no concurrir le parará el perjuicio á que dé lugar.

Madrid 8 de Abril de 1889. = V.º B.º = El Juez, Gregorio Vicens. = El Secretario, Manuel Castañón.

ALCALÁ DE HENARES

D. José García Valladares, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rus Herencia, de 17 años de edad, soltero, natural de Sevilla, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á hacer efectiva la multa de cinco pesetas y octava parte de costas en que ha sido condenado en el juicio de faltas que se le ha seguido por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Marzo de 1889. = José García Valladares. = Por su mandado, Agustín García.

CAMPO REAL

El Sr. D. Toribio Ruiz González, Juez municipal de esta villa de Campo Real, en providencia dictada con esta fecha, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado á Pedro Rico Brea, Manuel Ferrer Flores y Josefa Nieto Brea, de oficio silleros, para la celebración de juicio verbal de faltas, acordado contra los mismos, el cual tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, con motivo de expedición de moneda falsa en esta localidad; previniéndoles que de no comparecer con las pruebas que tuvieren, ni alegaren causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con objeto de que tenga lugar la citación acordada, ignorando su paradero, extiendo la presente cédula, de que se remitirá copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según

está mandado; que firmo en Campo Real á 4 de Abril de 1889.—El Secretario, Alvaro Pérez.—Es copia de su original, á que me remito.

Campo Real 4 de Abril de 1889.—El Secretario, Alvaro Pérez.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 28 de Marzo de 1889. D. Paulino Córcoles y Helvar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Enero de 1889, sobre abono de cantidades como contratista de los trozos 3.º y 3.º de la carretera de Toledo á Avila.

En 28 de Marzo de 1889. D. Eusebio Colomo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Diciembre de 1888, sobre rescisión del contrato celebrado para el suministro de papel para la Fábrica Nacional del Timbre.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Abril de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

En 28 de Marzo de 1889. D. Manuel Pedro Delgado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Febrero de 1889, sobre mejor derecho á inscribir en el Registro de la propiedad intelectual varias obras dramáticas.

En 13 de Enero de 1888. D. Joaquín Vallés, Teniente Coronel de Caballería del Ejército de Cuba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Julio de 1887, sobre que se le conceda el empleo de Coronel.

En 30 de Marzo de 1889. D. Manuel Martínez de Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Septiembre de 1888, sobre mejora de clasificación.

En 2 de Abril de 1889. D. José María Noguera y Rojas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 6 de Octubre de 1888, sobre mejora de clasificación.

En 2 de Abril de 1889. D. Antonio Frias, Capitán de infantería, retirado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Febrero de 1889, sobre mejora de retiro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Abril de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general, la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente producido con motivo de una consulta del Director del lazareto de Pedrosa

(Santander), acerca de la contumacia de los cuernos procedentes de Veracruz y otros puntos de América; dicho Cuerpo Consultivo, ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su segunda Sección que á continuación se inserta:

La Dirección general del ramo con fecha 6 de Agosto último, remite á informe de este Consejo una consulta del Director de Sanidad del lazareto sucio de Pedrosa (Santander), sobre si los cuernos sin preparación procedentes de algunos puertos de América en la época cuarentenaria, deben considerarse comprendidos en el art. 42 de la vigente ley de Sanidad.

Al efecto, manifiesta dicho Director que varios consignatarios de buques residentes en la expresada capital habían preguntado en la dependencia de su cargo acerca de si en la época citada se estimaba como contumaz la referida mercancía sin preparación procedente de Veracruz, Colón y otros puertos de América para ser trasladadas á Burdeos y Saint-Nazaire, no habiendo podido contestar á estas preguntas, porque si bien es cierto que los cuernos no se hallan entre los géneros designados como contumaces en el art. 41 de dicha ley, se le ofrecen dudas acerca de si se los deberá considerar comprendidos en el artículo 42 de la misma ley, puesto que al venir sin preparación, podían traer adherencias de materias orgánicas en descomposición pertenecientes á los tejidos de sus implantaciones en vida, y con el fin de saber á qué atenerse sobre este particular, eleva la presente consulta para que el expresado Centro directivo resuelva lo que estime oportuno.

La referida mercancía, ciertamente no está comprendida entre los géneros contumaces, y en concepto de la Sección no hay fundados motivos, hasta ahora, para que se pueda considerar como tal, puesto que su importación no ha dado lugar, que se sepa, al desarrollo de ninguna epidemia.

Pero sucede, que por lo general, las astas tienen en la cepa ó extremidad por donde estaban unidas á las cabezas de las reses, porciones de piel de éstas, que como se sabe es materia contumaz, en cuyo caso si todos ó la mayor parte de los referidos apéndices que condujera un buque se encontraran en estas condiciones, se deberían considerar comprendidos en el art. 41 de la expresada ley, toda vez que podrían contener los gérmenes productores de las enfermedades pestilenciales.

También es posible que á las citadas defensas estuvieran unidas substancias animales en putrefacción, y si era en gran cantidad la porción de gases deletéreos que de ellos se desprendieran, infestaría lo atmósfera de tal modo, que se haría nociva á los que se pusieran bajo su influencia, por lo que en este caso, será aplicable lo dispuesto en el artículo 42 de la referida ley.

Mas como uno y otro caso es cuestión de apreciación para que haya el mayor acierto en el acuerdo que se adopte, y con el fin de que no se perjudiquen los intereses comerciales más que lo puramente preciso para garantizar los de la salud pública, la Sección opina, que cuando llegue á un lazareto sucio un buque con cargamento de cuernos en cualquiera de las condiciones expresadas se pasará aviso por el Director del establecimiento á la Comisión médica de la Junta local de Sanidad, según se previene en la regla 45 de la Real orden de 31 de Marzo último, para

que se acuerde lo que proceda, cumpliéndose lo dispuesto en las reglas 49 y 50 de la misma Real orden, si no se presentase la mencionada Comisión médica en el término de tres horas.

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M. devolviendo los antecedentes que la motivan remitidos á esta Corporación con fecha 6 de Agosto último.

Y de conformidad con lo propuesto por el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad de esta provincia y efectos consignientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 Marzo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Comandancia de la Guardia civil de Colón

Guardia segundo Juan Hidalgo Martínez, natural de Málaga.

Idem Manuel González Suárez, natural de Prades, provincia de la Coruña.

Idem José García Prat, natural de Falu, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Juan García González, natural de Lareña, provincia de León.

Guardia segundo Bernardo García Fernández, natural de Ontoria, provincia de Segovia.

Corneta Julián García Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Guardia segundo Manuel Gamero Martínez, natural de Mesón, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas

Guardia segundo Ruperto de la O Fernández, natural del Villariño, provincia de Burgos.

Idem Juan Lucas Jiménez, natural de Almena, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Laureiro Rego, natural de Mayor, provincia de Lugo.

Cabo primero Rafael López Soto, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Cabo segundo Domingo López González, natural de San Esteban de Grall, provincia de Lugo.

(1) Véase el *BOLETÍN* de ayer.

Guardia segundo Pablo López López, natural de Luque, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Tomás López Soto, natural de Buégalo, provincia de Lugo.

Idem Sebastián López Expósito, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Guardia segundo Eleuterio López García, natural de Lerma, provincia de Burgos.

Idem Enrique López Cardona, natural de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Idem Manuel Sides Castro, natural de Puján, provincia de la Coruña.

Idem Juan Leirado Botranos, natural de Santa María de Vilabó, provincia de Lugo.

Idem Juan León Expósito, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Guardia primero Juan Lentisco Urbano, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Ladina Real, natural de Montoro, provincia de Córdoba.

Idem Gervasio Latasa Aracena, natural de Eleveitea, provincia de Navarra.

Guardia segundo Silvestre Iriarte Archima, natural de Vitoria.

Cabo segundo Vicente Ibáñez Ordac, natural de Barracas, provincia de Castellón.

Sargento segundo Jacinto Huguet Masaque, natural de Barcelona.

Cabo segundo José Hurtado Gil, natural de San Vicente, provincia de Logroño.

Sargento segundo Tomás Huercio Esteban, natural de Pedralda, provincia de Valencia.

Guardia segundo Angel Goicochea Joñi, natural de Begaño, provincia de Vizcaya.

Idem Jaime Gispel Lutines, natural de Caldas, provincia de Barcelona.

Cabo primero Adriano González San Martín, natural de San Martín, provincia de León.

Cabo segundo Antonio González Incógnito, natural de Sotuello, provincia de Oviedo.

Guardia primero Francisco Gómez Ruiz, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Guardia segundo Francisco Gómez González, natural de Labajos, provincia de Segovia.

Idem Tomás Gómez Fernández, natural de Villamesor, provincia de Santander.

Idem Mateo Guardiola Limo, natural de Tárrega, provincia de Lérida.

Idem Mariano García Pérez, natural de Cepeda, provincia de Salamanca.

Idem Emilio Galindo González, natural de Antigüedad, provincia de Palencia.

Idem José Gallego Milla, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Idem Manuel García Pascual, natural de Villar de Arnedo, provincia de Logroño.

(Se continuará.)

Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería

Debiendo venderse por desecho cuatro caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el viernes 26 del actual, á las doce de su mañana, en el cuartel que ocupa el mismo en este Real Sitio.

Aranjuez 13 de Abril de 1889.—El Comandante mayor, Ignacio Canas.